



Resolución Jefatural

N° 047 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 MAR. 2018

Vistos, el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1132-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS y la Carta N° 021-2018/CONS/GALIANO;

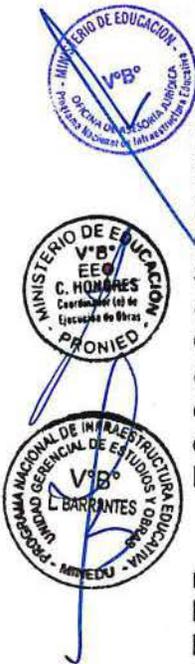
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de febrero de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2016-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca – San Román – Puno"; posteriormente, con fecha 22 de setiembre de 2016 se suscribió el Contrato N° 191-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CONSTRUCTORA CRD S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 19'349,165.53 (Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cinco con 53/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, con fecha 25 de febrero de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca – San Román – Puno"; posteriormente, con fecha 27 de junio de 2016, se suscribió el Contrato N° 121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO GALIANO conformado por ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y CORPORACION SAGITARIO EH S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 603,848.76 (Seiscientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 76/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, de los cuales, cuatrocientos cincuenta (450) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, por Oficio N° 3321-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedó fijado a partir del 11 de octubre de 2016;

Que, con Oficio N° 3320-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado el 11 de octubre de 2016;



Que, mediante Asiento N° 661 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de enero de 2018, el Supervisor dejó constancia que ha culminado el plazo contractual de la obra, por lo que, a partir de la fecha se efectuará el computo de los días de retraso para la aplicación de la penalidad por mora;

Que, a través del Asiento N° 705 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de febrero de 2018, el Contratista señaló que en la fecha ha culminado con todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca – San Román – Puno", siguiendo estrictamente lo establecido en el expediente técnico, motivo por el cual solicitó la recepción de la obra;

Que, con Asiento N° 706 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de febrero de 2018, el Supervisor confirmó la culminación de la obra al haberse completado el alcance del trabajo previsto en los documentos contractuales del proyecto, por lo que, indicó que informará a la Entidad en el plazo que prevé el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que designe el comité de recepción y se constituya a la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de enero de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, por un (01) día calendario, al Contrato N° 191-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando la fecha del término del plazo contractual del 03 de enero de 2018 al 04 de enero de 2018;

Que, mediante Carta N° 018-2018/CONS/GALIANO, recibida por la Entidad el 05 de febrero de 2018, el Supervisor presentó el Informe semanal N° 69, de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca – San Román – Puno", correspondiente al periodo del 26 de enero de 2018 al 01 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de marzo de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista, por cuatro (04) días calendario, al Contrato N° 191-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando la fecha del término del plazo contractual del 04 de enero de 2018 al 08 de enero de 2018;

Que, con Carta N° 021-2018/CONS/GALIANO, recibida por la Entidad el 15 de febrero de 2018, el Supervisor presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendario, toda vez que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Resolución Jefatural N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad amplió el plazo de la ejecución de la obra por un (01) día y cuatro (04) días calendario, respectivamente, por lo que corresponde ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, como es el caso de la Supervisión por cinco (05) días calendario; asimismo, debido al atraso injustificado del Contratista en la finalización de la obra dentro del plazo contractual, que estuvo vigente hasta el 08 de enero de 2018, ha sido necesario que se extiendan los servicios de supervisión hasta el 07 de febrero de 2018, fecha en la que el Contratista y el Supervisor han dado por finalizados los trabajos de la obra, habiéndose extendido en treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, de fecha 26 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad del





Resolución Jefatural

N° 047 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 MAR. 2018

Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Supervisor por treinta cinco (35) días calendario, debe ser declarada procedente, debido a que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Resolución Jefatural N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad amplió el plazo de la ejecución de la obra por un (01) día y cuatro (04) días calendario, respectivamente, haciendo un total de cinco (05) días calendario, por lo que, la ejecución de la obra debió finalizar el 08 de enero de 2018, sin embargo la misma continuó ejecutándose bajo penalidad por causas atribuibles al Contratista, desde el 09 de enero de 2018 hasta el 07 de febrero de 2018, fecha que anotó la culminación de la obra (Asiento N° 705 del Cuaderno de Obra), por lo que es necesario otorgar un plazo adicional de cinco (05) días calendario al Supervisor por dicho periodo; asimismo, considerando que el plazo contractual vigente del servicio de Supervisión venció el 03 de enero de 2018, corresponde ampliar el plazo hasta la fecha cierta de supervisión efectiva de la obra (conforme al Asiento N° 706 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de febrero de 2018) más los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación de obra, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra; además, señaló que el motivo de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Supervisor se sustenta en las Ampliaciones de Plazo otorgadas por la Entidad al Contratista para la ejecución de la obra y en el retraso injustificado en la ejecución atribuible al Contratista, resultando indispensable la presencia de la Supervisión para el cumplimiento de las funciones; por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el costo que corresponde por la extensión del servicio de supervisión a partir del 09 de enero de 2018 hasta el 07 de febrero de 2018, debe ser con cargo al Contratista, el cual hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, por Memorandum N° 1132-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de febrero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó, la emisión del informe legal, así como, proyectar el acto administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente, de acuerdo con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó que la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor por treinta y cinco (35) días calendario, debe ser declarada procedente, teniendo en cuenta que, el plazo comprende los cinco (05) días calendario, por las ampliaciones de plazo otorgadas al contratista mediante la Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Resolución Jefatural N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; asimismo, treinta (30) días calendario por el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 08 de enero



de 2018, sin embargo la obra continuó ejecutándose bajo penalidad a partir del nueve (09) de enero de 2018 hasta su finalización el 07 de febrero de 2018 (según Asiento N° 705 del Cuaderno de Obra), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión por el periodo indicado, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 03 de enero de 2018 (fecha vigente del contrato de Supervisión), al 09 de marzo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el primer párrafo del artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, estipula que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)";

Que, el artículo 161° del acotado Reglamento prescribe que: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, señaló que: "(...) toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra"; asimismo, concluyó que "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, por treinta y cinco (35) días calendario, conforme con lo establecido en los artículos 159° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;





Resolución Jefatural

N° 047 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 MAR. 2018

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director (a) de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, designaron a la Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1132-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS y la Carta N° 021-2018/CONS/GALIANO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendario, presentada por el CONSORCIO GALIANO conformado por ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y CORPORACION SAGITARIO EH S.A.C., para la Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca – San Román – Puno", en virtud del Contrato N° 121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 03 de enero de 2018 hasta el 09 de marzo de 2017, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO GALIANO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Liliana Milagros Barrantes Fernández

Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad General de Estudios y Otras
PRONIED

CARGO
UGEO
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 01 MAR. 2018

OFICIO N° 425 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO GALIANO

Conformado por ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y CORPORACION SAGITARIO EH S.A.C.

Av. Los Portales Mz. "B" Lote 22, Dpto. 5 Urb. Reforma Agraria Los Olivos – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 7201-2018

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 047 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de la referencia, para la contratación de la Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca – San Román – Puno".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Arq. Liliana Miagros Barrantes Fernández
Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

CONSORCIO GALIANO
RECIBIDO
Fecha: 03/03/2018
Hora: 12:37 Firma: 

LMBF/CAHG

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. **MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01**
Contrato N° 121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Supervisión de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca – San Román – Puno”
SUPERVISOR: CONSORCIO GALIANO

Referencia : 1) Memorándum N° 1132-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS
3) Carta N° 021-2018/CONS/GALIANO
Expediente N° 7201-2018

Fecha : Lima, 28 FEB. 2018

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con fecha 19 de febrero de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2016-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca – San Román – Puno”; posteriormente, con fecha 22 de setiembre de 2016 se suscribió el Contrato N° 191-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CONSTRUCTORA CRD S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 19'349,165.53 (Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cinco con 53/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario.
- 1.2. Con fecha 25 de febrero de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca – San Román – Puno”; posteriormente, con fecha 27 de junio de 2016, se suscribió el Contrato N° 121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO GALIANO conformado por ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y CORPORACION SAGITARIO EH S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 603,848.76 (Seiscientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 76/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, de los cuales, cuatrocientos cincuenta (450) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 1.3. Por Oficio N° 3321-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedó fijado a partir del 11 de octubre de 2016.
- 1.4. Con Oficio N° 3320-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado el 11 de octubre de 2016.
- 1.5. Mediante Asiento N° 661 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de enero de 2018, el Supervisor dejó constancia que ha culminado el plazo contractual de la obra, por lo que, a partir de la fecha se efectuará el computo de los días de retraso para la aplicación de la penalidad por mora.
- 1.6. A través del Asiento N° 705 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de febrero de 2018, el Contratista señaló que en la fecha ha culminado con todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca – San Román – Puno”, siguiendo estrictamente lo establecido en el expediente técnico, motivo por el cual solicitó la recepción de la obra.
- 1.7. Con Asiento N° 706 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de febrero de 2018, el Supervisor confirmó la culminación de la obra al haberse completado el alcance del trabajo previsto en los documentos contractuales del proyecto, por lo que, indicó que informará a la Entidad en el plazo que prevé el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que designe el comité de recepción y se constituya a la obra.
- 1.8. Mediante Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de enero de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, por un (01) día calendario, al Contrato N° 191-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando la fecha del término del plazo contractual del 03 de enero de 2018 al 04 de enero de 2018.
- 1.9. Mediante Carta N° 018-2018/CONS/GALIANO, recibida por la Entidad el 05 de febrero de 2018, el Supervisor presentó el Informe semanal N° 69, de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro, Juliaca – San Román – Puno”, correspondiente al periodo del 26 de enero de 2018 al 01 de febrero de 2018.
- 1.10. Mediante Resolución Jefatural N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de marzo de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista, por cuatro (04) días calendario, al Contrato N° 191-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando la fecha del término del plazo contractual del 04 de enero de 2018 al 08 de enero de 2018.
- 1.11. Con Carta N° 021-2018/CONS/GALIANO, recibida por la Entidad el 15 de febrero de 2018, el Supervisor presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendario, toda vez que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU/VMGI-





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

PRONIED-UGEO y Resolución Jefatural N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad amplió el plazo de la ejecución de la obra por un (01) día y cuatro (04) días calendario, respectivamente, por lo que corresponde ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, como es el caso de la Supervisión por cinco (05) días calendario; asimismo, debido al atraso injustificado del Contratista en la finalización de la obra dentro del plazo contractual, que estuvo vigente hasta el 08 de enero de 2018, ha sido necesario que se extiendan los servicios de supervisión hasta el 07 de febrero de 2018, fecha en la que el Contratista y el Supervisor han dado por finalizados los trabajos de la obra, habiéndose extendido en treinta (30) días calendario.

- 1.12. Mediante Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, de fecha 26 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Supervisor por treinta cinco (35) días calendario, debe ser declarada procedente, debido a que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Resolución Jefatural N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad amplió el plazo de la ejecución de la obra por un (01) día y cuatro (04) días calendario, respectivamente, haciendo un total de cinco (05) días calendario, por lo que, la ejecución de la obra debió finalizar el 08 de enero de 2018, sin embargo la misma continuó ejecutándose bajo penalidad por causas atribuibles al Contratista, desde el 09 de enero de 2018 hasta el 07 de febrero de 2018, fecha que anotó la culminación de la obra (Asiento N° 705 del Cuaderno de Obra), por lo que es necesario otorgar un plazo adicional de cinco (05) días calendario al Supervisor por dicho periodo; asimismo, considerando que el plazo contractual vigente del servicio de Supervisión venció el 03 de enero de 2018, corresponde ampliar el plazo hasta la fecha cierta de supervisión efectiva de la obra (conforme al Asiento N° 706 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de febrero de 2018) más los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación de obra, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra; además, señaló que el motivo de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Supervisor se sustenta en las Ampliaciones de Plazo otorgadas por la Entidad al Contratista para la ejecución de la obra y en el retraso injustificado en la ejecución atribuible al Contratista, resultando indispensable la presencia de la Supervisión para el cumplimiento de las funciones; por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el costo que corresponde por la extensión del servicio de supervisión a partir del 09 de enero de 2018 hasta el 07 de febrero de 2018, debe ser con cargo al Contratista, el cual hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

- 1.13. Por Memorándum N° 1132-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de febrero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó, la emisión del informe legal, así como, proyectar el acto administrativo correspondiente;

II. ANÁLISIS.-

- 3.1. En el presente caso, el Supervisor ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
Formando generaciones del futuro
con educación y con valores

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, señaló que: "(...) La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra".

- 3.2. Ahora bien, el Coordinador de la Obra recomendó aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, del Servicio de Supervisión, por treinta y cinco (35) días calendario, debido a que el Contratista continuó con la ejecución de la obra, pese a que su plazo contractual estaba vencido, lo que ha ocasionado una extensión en los servicios de la supervisión hasta la culminación de la ejecución de la obra, por lo que el servicio de supervisión debe de ampliarse.

Asimismo, se aprecia que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Resolución Jefatural N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad amplió el plazo de la ejecución de la obra por un (01) día y cuatro (04) días calendario, respectivamente, haciendo un total de cinco (05) días calendario, por lo que, la ejecución de la obra debió finalizar el 08 de enero de 2018, sin embargo la misma continuó ejecutándose bajo penalidad por causas atribuibles al Contratista, desde el 09 de enero de 2018 hasta el 07 de febrero de 2018, fecha que anotó la culminación de la obra (Asiento N° 705 del Cuaderno de Obra), por lo que es necesario otorgar un plazo adicional de cinco (05) días calendario al Supervisor por dicho periodo; asimismo, considerando que el plazo contractual vigente del servicio de Supervisión venció el 03 de enero de 2018, corresponde ampliar el plazo hasta la fecha cierta de supervisión efectiva de la obra (conforme al Asiento N° 706 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de febrero de 2018) más los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación de obra, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra; además, señaló que el motivo de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Supervisor se sustenta en las Ampliaciones de Plazo otorgadas por la Entidad al Contratista para la ejecución de la obra y en el retraso injustificado en la ejecución atribuible al Contratista, resultando indispensable la presencia de la Supervisión para el cumplimiento de las funciones; por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el costo que corresponde por la extensión del servicio de supervisión a partir del 09 de enero de 2018 hasta el 07 de febrero de 2018, debe ser con cargo al Contratista, el cual hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

- 3.3. Por lo expuesto, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo acotada, dado que el Supervisor continuó prestando sus servicios pese a que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 08 de enero de 2018, sin embargo la obra continuó ejecutándose bajo penalidad hasta el 07 de febrero de 2018 (según Asiento N° 705 del Cuaderno de Obra), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 03 de enero de 2018 (fecha vigente del contrato de Supervisión) al 09 de marzo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Folio N°

PRONIED

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. De acuerdo a lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra, luego de la revisión y análisis del expediente, se concluye que la Ampliación de Plazo N° 01, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser aprobada por treinta y cinco (35) días calendario, por los fundamentos antes expuestos.
- 4.2. El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 para el servicio de supervisión, y ha sido elaborado sobre la base de lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en temas técnicos.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Nelson Humberto Real de la Cruz
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente".

José Luis Cabrera Palomino
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente".



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

